CONTRATO N° 10/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: "Especialista en Orientación Laboral para la Aplicación de Instrumentos de Detección de Habilidades" – ID. 279.708

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representado legalmente por el Señor **GUILLERMO SOSA FLORES**, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 1433 de fecha 1 de abril de 2014, con domicilio en Luis A. de Herrera esq. Paraguarí – Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **ARISTÓTELES AURELIO FERNÁNDEZ VILLALBA**, de nacionalidad paraguaya, con documento de Identidad N° 2.867.895, RUC 2.867.895-8, y domicilio en Ygatimi N° 1334 casi Alférez Silva, Asunción, Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONSULTOR".

c) "CONTRATANTE" y "CONSULTOR" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del ***Programa de Apoyo a la Inserción Laboral 2660/OC-PR***, en adelante denominado el "PROGRAMA". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROGRAMA realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **CPR/C/2014/1983 de fecha 31 de octubre de 2014**, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y a la proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE en carácter de **Especialista en Orientación Laboral para la Aplicación de Instrumentos de Detección de Habilidades** con el objetivo de *"fortalecer a la Dirección General de Empleo a través de las*

Guillermo Sosa Flores
Ministro

Oficinas de Empleo/Ventanilla Única en el servicio de orientación laboral de los buscadores de empleo; incorporar la batería de instrumentos de diagnóstico de habilidades como herramienta de orientación laboral; y optimizar la identificación de los perfiles de los buscadores de empleo en base a la aplicación de estos instrumentos", en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el **03 de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación y la No Objeción del BID.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **G. 62.100.000** (Guaraníes sesenta y dos millones cien mil) IVA incluido, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

9.1. El **Director General de Empleo**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE, proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. <u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del *Programa de Apoyo a la Inserción Laboral 2660/OC-PR* cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Empleo y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

b) Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

c) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

d) Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA</u>. Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. .

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente, previa No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula DÉCIMOPRIMERA. Terminación de Contrato.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
R.S. 034653
Guillermo Sosa Flores
Ministro

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.**

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma: **español**.

20. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.**

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.**

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario**

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **María Letizia Fassardi Laíno**, con documento de identidad N° 1.115.974, con domicilio en Murillo 4452 casi Fray Caballero - Lambaré, Paraguay y teléfonos 0971-100.124, como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Sosa Florentín
Ministro
S. S. 0454

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Luís A. de Herrera esq. Paraguarí – Asunción, Paraguay
Teléfono: 021- 498.333 (Secretaría General – MTESS)
Fax: 021- 493.202 (Recursos Humanos - MTESS)
Correo Electrónico: direccióngral@gmail.com (Secretaría General – MTESS)

CONSULTOR:
Dirección: Ygatimi N° 1334 casi Alférez Silva – Asunción, Paraguay
Teléfono: (595 21) 421 998 – (595 971) 274 960
Fax: (595 21) 212.540 Int. 201
Correo Electrónico: frayari@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 15 días del mes de diciembre de 2014.

Aristóteles Aurelio Fernández Villalba
Consultor

Guillermo Sosa Flores
Ministro MTESS

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: ***Paraguay***

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Sosa Flores
Ministro
G. S. 034655

NOMBRE: **Aristóteles Aurelio Fernández Villalba**
FECHA: 15 /Diciembre/2014

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio Requerido:	**"Especialista en Orientación Laboral para la Aplicación de Instrumentos de Detección de Habilidades" – ID: 279.708**
Método de Contratación:	Selección Basada en la Calificación de Consultor Individual – Terna Nacional (CCIN) - GN-2350-9 – Ítem V. Selección de Consultores Individuales – Parágrafo 5.2.
Componente 2:	Apoyo a Servicios para la Inserción de Jóvenes en el Mercado de Trabajo
Producto 18:	Personas identificadas mediante el instrumento de diagnóstico de habilidades
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
Beneficiaria:	Dirección General de Empleo (DGE – MTESS)

1. EL PROGRAMA

1.1. El Gobierno de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron en fecha 16 de marzo de 2012, el Contrato de Préstamo 2660 OC/PR para financiar el **Programa de Apoyo a la Inserción Laboral** (PAIL), cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Decreto N° 8550/07.03.12 y ratificado por Ley N° 4844/21.02.13. El Organismo Ejecutor es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad a través de la Dirección General de Empleo (DGE-MTESS[1]).

1.2. El objetivo general del PAIL es ampliar la cobertura y efectividad de las políticas activas de empleo para mejorar la inserción laboral y la productividad de los trabajadores.

1.3. El impacto esperado es contribuir a mejorar la inserción laboral de jóvenes participantes de las nuevas modalidades de capacitación.

1.4. El resultado esperado es mejorar la capacidad de la DGE de articular servicios a través de la ventanilla única, medida como:

(i) personas atendidas por año en la DGE;

(ii) tiempo en minutos necesario para el registro de cada persona;

(iii) vacantes registradas por la DGE por año; y

(iv) personas atendidas por las nuevas modalidades de capacitación para la inserción laboral, de las cuales se espera el 50% de los insertados sean mujeres.

1.5. Para alcanzar el objetivo arriba mencionado, el Programa se ha estructurado en torno a dos componentes que tienen relación directa con los objetivos y resultados del Programa: (i) Expansión y Consolidación de la DGE y Red de Oficinas de Empleo; y (ii) Capacitación para la Inserción de Jóvenes en el Mercado de Trabajo; y dos componentes vinculados a la gestión de los recursos del Programa: (iii) Administración del Programa; y (iv) Auditoría Contable y Gestión.

[1] Ley N° 5115/29.11.2013 con vigencia a partir del 1 de Enero de 2014, por la cual se crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – MTESS; y el Decreto N° 1370/18.03.2014 que aprueba la estructura programática y presupuestaria del MTESS.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

1.6. El Componente 1 *"Expansión y consolidación de la DGE y Red de Oficinas de Empleo"*, está orientado a invertir en infraestructura física, mobiliario y equipamiento, sistemas de información y mejorar las capacidades técnicas de la Oficina de Empleo/Ventanilla Única para brindar mejores servicios de orientación, capacitación e intermediación laboral.

Se realizarán mejoras en las Oficinas de Asunción, Fernando de la Mora, Luque y Villa Elisa; asimismo, se ampliará la cobertura de la DGE a través de gastos de inversión para instalar otras cuatro oficinas de empleo.

Se apoyará el desarrollo de sistemas de información, sistema de monitoreo y seguimiento de desempeño de las personas atendidas, sistema de gestión de los servicios de intermediación; sistema integrado de información sobre el mercado laboral, y el desarrollo e implementación de un portal de empleo, incluyendo evaluaciones del Programa.

También se brindará apoyo a las capacidades técnicas de la Oficina de Empleo/Ventanilla Única, mediante la implementación de un plan de capacitación, acciones de vinculación con el sector productivo, de forma tal de que la Oficina de Empleo/Ventanilla Única identifique los sectores productivos significativos en la estructura económica del país y con perspectivas de crecimiento, releve las necesidades de capacidades y oriente servicios de orientación laboral y nuevas modalidades de capacitación.

1.7. El Componente 2 *"Apoyo a Servicios para la Inserción de Jóvenes en el Mercado de Trabajo"* apoya la creación de nuevas modalidades de capacitación para una población objetivo que introducen un diagnóstico de habilidades de las personas, así como también los instrumentos desarrollados como mecanismos de control de calidad, relevancia y evaluación a las intervenciones actuales de capacitación, constituyendo un esfuerzo de articulación de la DGE con los organismos capacitadores.

Se apoyará la aplicación de una batería de instrumentos de diagnóstico de habilidades de las personas atendidas por la Oficina de Empleo/Ventanilla Única para dar mayor pertinencia a las acciones de orientación laboral en base a un perfil definido de los buscadores de empleo.

1.8. Esta consultoría se enmarca en el Componente 2 del Programa: *"Apoyo a Servicios para la Inserción de jóvenes en el mercado de trabajo"*, con el fin de orientar más efectivamente las capacitaciones desarrolladas y crear nuevas modalidades de desarrollo de las mismas. Así también la aplicación de instrumentos de detección de habilidades de las personas. En particular contribuirá al logro del *"Producto 18: Personas identificadas mediante el instrumento de diagnóstico de habilidades"*.

2. ANTECEDENTES DE LA CONSULTORÍA

2.1. Para optimizar la actividad de derivación de las personas que son atendidas por la Oficina de Empleo/Ventanilla Única, fue desarrollada una batería de instrumentos de diagnóstico de habilidades cognitivas y no cognitivas[2], con el objetivo de definir más efectivamente el perfil laboral de las personas.

2.2. Para la aplicación óptima de dichos instrumentos, es importante consolidar profesionales en la Oficina de Empleo/Ventanilla Única, con competencias específicas sólidas y capacidades personales, que les permitan desempeñarse eficaz y eficientemente en cuanto a los servicios públicos de empleo brindados.

[2] Consultoría PR-T1122; ATN/OC-12938-PR, Batería de Instrumentos de diagnóstico de habilidades, de la Cooperación Técnica del BID para el PAIL

Guillermo Sosa Flores
Ministro

2.3. La bibliografía indicada precedentemente obra en la Dirección General de Empleo/UCP para quienes lo deseen consultar.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA

3.1. Fortalecer a la Dirección General de Empleo a través de las Oficinas de Empleo/Ventanilla Única de Asunción y del Departamento Central (Luque, Villa Elisa y Fernando de la Mora), en el servicio de orientación laboral de los buscadores de empleo.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORIA

4.1. Incorporar la batería de instrumentos de diagnóstico de habilidades como herramienta de orientación laboral en la Oficina de Empleo/Ventanilla Única sede Asunción.

4.2. Optimizar la identificación de los perfiles de los buscadores de empleo en base a la batería de instrumentos de diagnóstico de habilidades.

5. ALCANCE DEL TRABAJO

5.1. El Especialista deberá realizar y supervisar la aplicación de los instrumentos de detección de habilidades a los buscadores de empleo en las Oficinas de Empleo/Ventanilla Única de Asunción, Luque, Villa Elisa y Fernando de la Mora.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo y resultados previstos en los Términos de Referencia (TDRs), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso del desarrollo de la Consultoría y relacionadas con su alcance:

6.1. Implementar las actividades relacionadas al uso de la Batería de Instrumentos para el Diagnóstico de habilidades de los buscadores de empleo.

6.2. Aplicar los instrumentos de detección de habilidades cognitivas y no cognitivas diferenciando grupos preseleccionados y grupos espontáneos en base a dinámicas de trabajo de la Oficina de Empleo/Ventanilla Única.

6.3. Asistir al personal asignado por la Dirección General de Empleo, en la aplicación de la Batería de Instrumentos para el Diagnóstico de habilidades de los buscadores de empleo.

6.4. Participar y realizar sugerencias en los talleres de orientación laboral.

6.5. Sugerir medidas de orientación a personas que presenten dificultades para lograr una adecuada inserción laboral a partir de la evaluación de la aplicación de los instrumentos.

6.6. Supervisar el desarrollo de la aplicación efectiva de la Batería de Instrumentos para el Diagnóstico de habilidades de los buscadores de empleo.

6.7. Preparar informes mensuales sobre la aplicación de los instrumentos, con relación al cumplimiento de los procedimientos que le competen, incluyendo sistematización de las informaciones levantadas.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

6.8. Organizar y ejecutar eventos de capacitación al personal asignado por la Dirección General de Empleo quienes aplicarán la batería de instrumentos de diagnóstico de habilidades, de tal forma a garantizar capacidad instalada.

6.9. Actualizar informaciones consolidadas para el registro del Sistema Integral del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral – SIPAIL, con relación al seguimiento de los buscadores de empleo.

7. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

7.1. El consultor, conforme a las actividades descritas en los presentes términos de referencia, deberá presentar los siguientes productos:

(i) Informes de la aplicación de los instrumentos y sus resultados.

(ii) Informes de sistematización de informaciones procesadas de buscadores de empleo.

(iii) Capacitaciones desarrolladas en base a necesidades para la aplicación de la batería de instrumentos de diagnóstico en las Oficinas de Empleo/Ventanilla Única de Asunción, Luque, Villa Elisa y Fernando de la Mora.

7.2. Los documentos se presentarán, en 2 (dos) ejemplares en formato impreso y en archivo electrónico que pueda ser editado (Ms Word).

8. PERFIL DEL CONSULTOR

8.1. Formación Académica

(i) Con formación universitaria.

(ii) Deseable con post grado, maestría, y/o cursos de especialización en Psicología laboral u orientación laboral, o afines al objeto de la consultoría.

8.2. Experiencia Profesional Directa

(i) Experiencia en la aplicación de instrumentos de detección de habilidades laborales.

(ii) Experiencia en el desarrollo de proyectos para el mejoramiento de la empleabilidad específicamente para jóvenes.

(iii) Experiencia como facilitador en equipos de trabajo interdisciplinarios.

(iv) Experiencia en aplicación de políticas activas de empleo.

8.3. Experiencia profesional indirecta

(i) Asesoría a instituciones públicas y/o privadas

8.4. Otras Habilidades

(i) Pro-actividad y Gestión orientada a resultados.

(ii) Capacidad de trabajar en equipo y bajo presión.

(iii) Capacidad de coordinar equipos de trabajo, preferentemente multidisciplinarios.

(iv) Manejo de herramientas informáticas (Office).

Guillermo Sosa Flores
Ministro

La evaluación de algunas de estas habilidades se realizará mediante una entrevista con la Dirección General de Empleo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. La consultoría se desarrollará entre los meses de Noviembre de 2014 a Mayo de 2015.

10. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

10.1. EL CONTRATANTE será el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la UCP y la DGE.

10.2. EL CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR una oficina con equipamiento necesario para realizar los trabajos asignados.

10.3. EL CONSULTOR desarrollará la consultoría en la oficina de la DGE, en el horario de funcionamiento de la Ventanilla Única de Cursos de Formación, Capacitación e Intermediación Laboral.

11. COORDINACION, Y SUPERVISIÓN

11.1. Las instancias de coordinación y supervisión de la consultoría son respectivamente, el Coordinador General del Programa y el Director General de Empleo.

11.2. La Consultora deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

(i) Informes mensuales de seguimiento y avance de acciones.

(ii) Informe Final que sintetice las actividades realizadas, los logros alcanzados y las recomendaciones para la correcta implementación de las acciones del PAIL que le competen. La presentación de este Informe, previa No Objeción del BID, condiciona el pago final por la prestación de los servicios de consultoría.

11.3. Asimismo, la Consultora deberá trabajar coordinadamente con las instancias operativas de la DGE afectadas al Programa, designadas por el Director General de Empleo del MTESS.

12. FORMA DE PAGO

12.1. El precio total convenido será cancelado en pagos contra entrega de productos y aprobación de informes, el cual deberá incluir todos los productos solicitados en el numeral 7 del presente documento, a satisfacción del Ejecutor y luego de ser puesto a conocimiento del BID y su respectiva no-objeción.

12.2. Los pagos se realizarán conforme al cronograma de pagos acordados con la Consultoría, previa aprobación de las instancias pertinentes, según detalle del Anexo III.

Guillermo Sosa Flores
Ministro

ANEXO III
CALENDARIO DE PAGOS
Moneda: PYG

Nº de Pagos	Concepto	Financiamiento BID - FF.20	Aporte Local – IVA FF.10	Monto Total Guaraníes
1er. Pago (equivalente al 40% del Contrato)	A **1 mes** contados a partir del inicio de prestación de los servicios, previa aprobación de los entregables requeridos en el **Apartado** 7.1. de los ítems (i) y (ii)	22.581.818	2.258.182	24.840.000
2do. Pago (equivalente al 40% del Contrato)	A los **2 meses** contados a partir del inicio de prestación de los servicios, previa aprobación de los entregables requeridos en el **Apartado** 7.1. de los ítems (i) y (iii).	22.581.818	2.258.182	24.840.000
3er. Pago (equivalente al 10% del Contrato)	A los **4 meses** contados a partir del inicio de prestación de los servicios, previa aprobación de los entregables requeridos en el **Apartado** 7.1. de los ítems (i) y (ii).	5.645.455	564.545	6.210.000
4to. Pago (equivalente al 10% del Contrato)	A los **6 meses** contados a partir del inicio de prestación de los servicios, previa aprobación de los entregables requeridos en el **Apartado** 7.1. de los ítems (i) y (ii) y la No Objeción del BID.	5.645.455	564.545	6.210.000
TOTAL		**56.454.546**	**5.645.454**	**62.100.000**

Guillermo Sosa Flores
Ministro